

Fwd: OTORGAMIENTO DE PODER

Gloria Ramirez <gloriaram@gmail.com>

Mar 1/03/2022 11:30

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lina Marcela Arredondo <larredondo@alianza.com.co>

----- Forwarded message -----

From: **Gloria Ramirez** <gloriaram@gmail.com>

Date: Wed, Nov 17, 2021 at 10:45 AM

Subject: OTORGAMIENTO DE PODER

To: <Imduqueg78@gmail.com>

Señor

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso de Sucesión de OSCAR ALONSO ATEHORTUA MONTES.

RADICADO: 2021-00391

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

LINA MARCELA DUQUE GARCÍA, mujer, mayor y vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N°42.842.706, actuando en nombre propio, y en representación de los menores JOSE JOAQUIN ATEHORTUA DUQUE, identificado con el NUIP 1.027.813.211 y LUCIANA ATEHORTUA DUQUE identificado con el NUIP 1.027.809.484, por este escrito otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la doctora GLORIA MARÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ, abogada, mayor de edad e identificada con la tarjeta profesional No. 97.407 del Consejo Superior de la Judicatura y la cédula de ciudadanía No 42.879.117 de Envigado (Antioquia), con correo electrónico: gloriaram@gmail.com, Celular : 3104473724, Dirección: Carrera 42 Nro. 23 A sur 126 Envigado, para que nos represente en el proceso de sucesión intestada del señor OSCAR ALONSO ATEHORTUA MONTES, quien en vida se identificaba con la cedula No.70.954.442, proceso que se adelanta en su Despacho bajo el radicado de la referencia.

Manifiesto además, que en representación legal en el ejercicio de la patria potestad de mis hijos menores de edad, acepto la herencia con beneficio de inventario y en mi calidad de cónyuge sobreviviente, opto por gananciales.

La apoderada queda investida de todas las facultades que le confiere el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para proponer todo tipo de incidentes, para transigir, conciliar, desistir, recibir, disponer de cualquier forma del derecho en litigio, solicitar medidas cautelares, tachar documentos, para participar en la diligencia de inventarios y avalúos y en la partición y adjudicación de la herencia, pudiendo acordar los mismos, su valor y la partición de la herencia con plenas facultades para ello y sin límite alguno; y en general para cualquier acto o gestión idóneo al objeto de apoderamiento.

Atentamente,

LINA MARCELA DUQUE GARCÍA

C.C. N°42.842.706

correo electrónico : lmduqueg78@gmail.com

celular: 3147994308

dirección: Diagonal 74C # 32B 72 Barrio Alameda, Medellín

--

GLORIA MARIA RAMIREZ G.

ABOGADA

TEL: 448 5579

CEL: 310 447 37 24

mso2AB6D



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

--

GLORIA MARIA RAMIREZ G.

ABOGADA

TEL: 448 5579

CEL: 310 447 37 24

mso2AB6D



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Envigado, noviembre 17 de 2021

Señor

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso de Sucesión de OSCAR ALONSO ATEHORTUA MONTES.

RADICADO: 2021-00391

GLORIA MARÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ, abogada, mayor de edad e identificada con la tarjeta profesional No. 97.407 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada especial de la señora **LINA MARCELA DUQUE GARCÍA**, actuando en nombre propio, y en representación de los hijos menores de edad JOSE JOAQUIN ATEHORTUA DUQUE y LUCIANA ATEHORTUA DUQUE, de conformidad al poder que se anexa, por medio de este escrito manifiesto y solicito que :

Primero: Se acepta la herencia dejada por el causante OSCAR ALONSO ATEHORTUA MONTES a sus hijos menores de edad JOSE JOAQUIN ATEHORTUA DUQUE y LUCIANA ATEHORTUA DUQUE, representados legalmente en el ejercicio de la patria potestad por su madre, señora LINA MARCELA DUQUE GARCÍA, con beneficio de inventario y en consecuencia solicito se reconozca la calidad de herederos del causante mencionado a los menores de edad acá referidos en los términos expresados.

Segundo: Se acepte la calidad de cónyuge sobreviviente a la señora LINA MARCELA DUQUE GARCÍA, indicando desde ahora que opta por gananciales de conformidad con las normas sustanciales y procesales pertinentes y como consecuencia de ello se le reconozca tal calidad.

Tercero: Solicito acceso al expediente digital

Del señor Juez,

Atentamente,



GLORIA MARIA RAMIREZ GONZALEZ
ABOGADA